



RADICADO:	08001-31-53-014-2009-00116-00
PROCESO:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	ZAYRA PEÑALOSA CAICEDO
DEMANDADOS:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, formándole que renuncian al poder conferido. Sírvase proveer - Barranquilla, 21 de abril de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y dando cuenta dando cuenta el escrito presentado por el Dr. EMILIO AGUILAR GOMEZ, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO quien coadyuva esta acción popular, junto a la comunicación remitida a la entidad, la cual se encuentra debidamente recibida, procederá el Despacho a aceptar la renuncia por él presentada en el caso en estudio.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

- Primero.** Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. EMILIO AGUILAR GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Segundo.** Solicitar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO designar un nuevo apoderado para seguir adelante con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592e8248521c86c92235a1185a90fac8b6e2daa7597bef9e58116a02f98cafb9**
Documento generado en 21/04/2022 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>